

EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1861

NUM. 1487

ITALIA.

DESPACHO DEL BARON RICASSOLI.

Turin, 24 de agosto.
(Continuación.)

El ejército, salvo la excepción, se compone de elementos elejidos con cuidado, escrupulosamente educados por los jesuitas i los capellanes en la mas abyecta i la mas servil idolatría del rei i en la mas ciega superstición; ninguna idea de los deberes respecto de la patria; su único deber era defender al rei contra los ciudadanos considerados esencialmente como enemigos i en un estado continuo de rebelión, al menos en intención, i si esta rebelión venia a ser verdad, el ejército sabia que la vida i haciendas de los ciudadanos le pertenecian, i que tendria mil facilidades para dar rienda suelta a sus instintos feroces i brutales i a toda la codicia que ocultaba en su corazón.

Por lo demás, no habia ningun reglamento que mantuviera la disciplina i que diera al soldado el espíritu de cuerpo i el de su noble misión, de su importancia i dignidad; no era a dicto al pais, le bastaba estar sometido al rei, que para ganárselo no escaseaba las mas innobles lisonjas.

Eran 100.000 hombres bien provistos de armas i dinero, poseedores de fortalezas formidables i de recursos de guerra infinitos, i sin embargo, no combatieron, retrocedieron siempre ante un puñado de héroes que tuvieron la audacia de ir a buscarlos; rejunieron i cuerpos de ejército enteros se dejaban hacer prisioneros. Se creyó que unos hombres que no combatían, no serian jamas soldados en el verdadero sentido de la palabra; tuvieron la facultad de volver a sus hogares i se desbandaron; pero acostumbrados a la ociosidad i a la depravacion de los cuarteles, sin hábitos laboriosos, continuaron con igual ferocidad, aunque con mas cobardía, las tradiciones de Mammoné i de Monná; se hicieron brigantes. Si en sus atroces empresas llevan a veces la bandera borbónica, es por un resto de costumbre, no por adhesión. Se han deshonrado no defendiéndola, i hoy la deshonran haciendo de ella un emblema de asesinatos i rapiñas.

De este modo se ha formado el brigandaje napolitano i esos son los elementos que le componen. A esos nombres se reúnen malhechores, escapados de presidio. De todo el mundo los apóstoles i los soldados de la reacción acuden al mismo punto, porque conocen que ahora se decide todo, que ahora se da su última batalla.

CORREO DE PARIS.

Paris setiembre 15 de 1861.

(Continuación.)

Si es prólogo de su fantasía, se retrae desde que se trata de rescatarla. Su conceje de la calle de Amsterdam se queja de estar obligado a abrirle a toda hora de la noche, i reclamaba los 50 céntimos que todo arrendatario debe pagar a su cerbero cuando entra despues de media noche. Este impuesto de 50 céntimos no ha figurado nunca en el código de arrendamientos; es uno de los mil abusos introducidos por los concejes i que continúan explotando con éxito. Dumas prometia siempre someterse a la regla; pero no pagaba jamas. Su conceje furioso atizaba la ocasion de vengarse. Una noche, sonaban las dos en la parroquia; llovía a torrencios. Dumas no habia hallado carruaje i venia mojado hasta los huesos. Toca, nadie responde. El conceje en vez de abrir la puerta, asoma la cabeza por la ventana, i hallando propicio el tiempo para un arreglo de cuentas, declara que no abrirá antes de haber recibido cinco francos. "Sea, respondió Dumas, mostrando una bella piza blanca. La doi, pero vendreis a buscarla cuando yo haya entrado", i la depositó en el borde de la ventana. La ventana tenia reja; el conceje abre vigilando su piza. Dumas entra i vuelve a cerrar la puerta sobre el conceje. Los papeles estaban cambiados. Dumas a su vez dicta sus condiciones al conceje. El pobre

Mui doloroso es para mí que la necesidad me obliga, para completar este cuadro, a hacer mención de un personaje cuyo nombre no quisiera pronunciar jamas sino con respeto i reverencia, como católico i como italiano; no puedo ni debo callarlo; el brigandaje napolitano es la esperanza de la reacción europea, i la reacción europea tiene su ciudadela en Roma.

Hoy el rei desposeido de Nápoles es su evidente campeon, i Nápoles su objeto aparente. El rei desposeido habita en Roma en el Quirinal, i allí acuña falsa moneda, que se esparce abundantemente entre los brigantes napolitanos. El óbolo arrancado a los fieles de las diversas partes de la Europa en nombre de San Pedro sirve para alistar a esos brigantes en todas las partes de la Europa. A Roma van a inscribirse públicamente, a recibir las órdenes i las bendiciones con que esos espíritus ignorantes i supersticiosos corren alegremente al saqueo i al asesinato.

De Roma sacan cuantas municiones i armas necesitan. En los confines romanos i napolitanos están los depósitos, los lugares de reuniones i de refugio donde se reúnen i de donde corren con nuevo ardor al botín. Las pesquisas i los arrestos hechos en estos últimos dias por las tropas francesas no dejan la menor duda sobre este punto; la actitud hostil i las palabras pronunciadas en ocasiones solemnes por una parte del clero, las armas, la pólvora, las proclamas descubiertas en algunos conventos, los sacerdotes, los frailes sorprendidos en las filas de los brigantes en la ejecución de sus empresas, atestiguan de un modo irrecusable de dónde i en nombre de quien parten estas escitaciones i como aquí no hai ningun interes religioso que defender, i como además, aun cuando le hubiere, no seria con tales armas, campeon i medios como podría tolerarse que fuese defendido, es evidente que la convivencia i la complicidad de la corte romana con el brigandaje napolitano derivan de la mancomunidad de intereses temporales, i que se trata de tener levantadas las provincias meridionales i de impedir que pueda establecerse en ellas un gobierno regular, reparador de tan grandes males antiguos i modernos, a fin de que la soberanía del Papa no pierda su último sosten en Italia.

Nos prometemos que esto podrá suministrar un nuevo i poderoso argumento para demostrar hasta la evidencia que el poder temporal está condenado, no solo por la lógica irresistible del principio de la unidad na-

cional, sino tambien que se ha hecho incompatible con la civilización i la humanidad.

I aun cuando se quisiera acordar que el brigandaje napolitano es de un carácter esencialmente político siempre seria preciso sacar de él consecuencias opuestas a las que quisieran deducir nuestros enemigos. En primer lugar no se puede sacar ningun argumento de su duración, pues no se debe perder de vista que no les es dado a nuestras fuerzas el poder envolver por todos lados a los brigantes, como seria necesario para destruirlos completamente, en atención a que, batidos i dispersados sobre el territorio napolitano, tienen un refugio cómodo en el Estado romano cuyo límite está cercano, donde vuelven a organizarse para regresar con nuevos socorros al teatro de sus devastaciones.

Despues se debe considerar que la naturaleza del terreno, casi siempre montañoso i sin carreteras practicas, favorece los ataques imprevistos i da al mismo tiempo a los agresores la facilidad de dispersarse i de esconderse. Tampoco se debe olvidar que, no obstante las condiciones excepcionales en que se encuentra Nápoles, han quedado allí en vigor las franquicias constitucionales, i que por consiguiente el respeto de la libertad de la prensa, de la inviolabilidad del domicilio i de la libertad individual, del derecho de asociación, impide que se recurra a represiones sumarias i instantáneas.

Esto presenta otro argumento en nuestro favor, puesto que esas garantías podrian ser en manos de nuestros enemigos un instrumento para enajenarnos i levantar contra el gobierno italiano a las poblaciones meridionales fuesen hostiles a la unidad italiana. ¿Cuáles son, pues, las provincias, pueblos o aldeas que se han levantado al acercarse esas nuevas libertades? ¿Acaso el gobierno vive en la desconfianza de las poblaciones i comprime sus sentimientos por el terror? Considerando la prensa napolitana, mas bien se le podrá acusar de pecar por licencia que de obstinarse de tratar a su antojo las cuestiones públicas.

El gobierno ha armado al pais en la guardia nacional, el gobierno ha apelado al pais con los enganches voluntarios, i el pais ha respondido ampliamente a este llamamiento. Ya se han podido organizar i movilizar muchos batallones, i guardias nacionales i guardias móviles, voluntarios, vecinos i aldeanos corren contra los brigantes, esponiendo a menudo su vida,

i en este momento las diferentes opiniones desaparecen, las diversas fracciones del partido liberal se colocan en torno del gobierno, de tal modo que las fuerzas regulares i las milicias no cuentan una sola derrota.

I desde hace mas de un año en medio de tantas incertidumbres, ansiedades i cambios, en el pleno ejercicio de una libertad nueva i muy amplia, Nápoles, esa inmensa ciudad de 500.000 habitantes, no ha proferido jamas un solo grito de desunión i no ha permitido que se estienda i realice ninguna de las mil conspiraciones borbónicas que a cortos intervalos han nacido i muerto inmediatamente.

Pienso que por el conjunto de estos hechos quedará patentizado que el brigandaje napolitano no tiene carácter político; que la reacción europea, establecida i favorecida en Roma, la fomenta i sostiene en nombre de los intereses dinásticos del derecho divino, en nombre del poder temporal del Papa, abusando de la presencia i de la tutela de las armas francesas colocadas allí para garantizar intereses mas elevados i mas espirituales; que las poblaciones napolitanas no son hostiles a la unidad nacional ni indignas de la libertad, como se querria hacer creer. Víctimas de un régimen corrupto, no debemos olvidar que han dado los héroes i los mártires de 1799, i que se han encontrado a la hora de la nueva regeneración dispuestas a figurar con las demas de Italia.

Lo que la civilización i los sentimientos de humanidad del siglo no pueden tolerar, es que esas obras de sangre se preparen en la residencia i en el centro del catolicismo, no solo con la connivencia sino con los estímulos de los ministros del que representa en la tierra al Dios de mansedumbre i de paz. Las conciencias verdaderamente religiosas están indignadas con el abuso que se hace de las cosas sagradas para fines puramente temporales; las conciencias timoratas están gravemente turbadas al ver que crece la discordia entre los preceptos del Evangelio i los actos de aquel que debe interpretar i enseñarlos. Roma, al adelantarse en la vía en que se encuentra, compromete los intereses religiosos sin salvar los intereses mundanos. Todas las almas honradas están ya profundamente convencidas de ello, i esta convicción universal facilitará mucho al gobierno italiano la tarea que no sabria declinar, i que es la de dar a la Italia, i de restituir al mismo tiempo a la Iglesia su libertad i su dignidad.

Recibid, etc.

RICASSOLI.

Correspondencia de A. Cochut.

EL SALTEO EN ESPAÑA.

Mientras tanto, estas incertidumbres desmoralizan al pueblo. Lo que experimenta un progreso marcado, es el latrocinio. La gran espada del mariscal O'Donnell tan terrible en Marruecos, con los insurjentes de Loja i con sus pretendidos cómplices de la prensa periódica, es impotente para proteger la vida i las propiedades de los ciudadanos. En la montaña de Guara (alto Aragón) el santuario de San Cosme, perteneciente al duque de Villahermosa, acaba de ser teatro en una escena bastante pintoresca. El prior deca la misa a unos treinta campesinos de los alrededores, cuando 16 caballeros de camino real entran en el lugar santo, echan cerrojo a la puerta i inician el celebrante la orden de bajar del altar. Despues de despojarlo de sus ornamentos, estos señores, puñal en mano, empezaron por conducir al sacerdote i sus auditores a un granero del monasterio. Allí, cuando todos estuvieron amarrados, se le mandó al prior indicar el lugar en que se hallaba su dinero. Con su escusa, se disponian a quemarle los pies, segun el uso de la montaña vecina; viendo lo cual, el hombre de Dios se determinó a dar 7.500 francos que poseia. Esto no es todo, los dignos caballeros despues de cerrar el granero con llave, se instalaron en la casa desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Cuando hubieron registrado la iglesia, el monasterio i arreglado su botín, se prepararon un almuerzo que comieron en el refectorio del prior, despues de lo cual se fueron tranquilamente.

La provincia de Toledo está infestada por otra banda igualmente descarada. No creáis los hechos consignados en los diarios, sino me hubiesen sido afirmados por el viajero de que acabo de hablar. Cinco o seis hombres, me decian entran en una casa en plena ciudad i ordenan al propietario seguirlos. Este obedecia temblando, pues sabe bien que va a ser al punto acerbillo de cuchilladas si resiste. Llegados a la montaña, los salteadores dan aviso a la familia de la suma exigida por el rescate del prisionero.

Recientemente ha sido arrebatado así un rico negociante de un barrio de Toledo. Los ladrones exigen 50.000 ps. de la familia, no piden mas que 25.000 por otro de sus prisioneros, el cura de Ocaña, que detienen no se sabe donde. Un habitante de Aranjuez, tomando a tiro de fusil de la residencia real, no pagará sino a 25.000 reales. Una tercera banda se ha llevado en una misma razzia, el dinero, los carneros i las alhajas de todos los habitantes de la poblacion de San Andres del Arroyo (provincia de Alicante); en Tortosa, a M. Figueras, cojido por los salteadores casi en su casa, se le impuso

tir vivo a sus propios funerales. Pues bien! este mismo Dumas que se creia muerto i enterrado, solo hoy se levantó de su tumba mas triunfante que nunca. No se habla mas que de él, los directores se disputan sus obras viejas.

La Puerta San Martin no ha omitido nada para volver a poner en escena la Torre de Nesle. Decoraciones i trajes eran espléndidos. Uno i dos criados habian sido intercalados en el drama, en fin, se habia contratado para interpretar el gran rol de Buridan, a Melingue o mas bien al capitán Melingue como lo llamaban los pilluelos de Paris. Melingue tiene reputación de ser el actor que anda mejor con espuelas i que maneja con una soberbia sin igual las mas largas i mas anchas espadas del boulevard. Bajo el punto de vista del arte, es un talento de segundo orden; pero sabe manejar el reclamo i hacerse pagar caro. Esta doble habilidad basta para adquirir fama. He aqui sus arreglos con M. Marc Fournier. La mañana de la primera representación de la Torre de Nesle, recibió 20.000 francos. Además ha recibido 15 p^s sobre la entrada ordinaria. Calculado sobre un término medio de 300.000 francos en tres meses. Queda que notar que los derechos de autor no son sino de 10 p^s.

Otras dos piezas de verano hacen furor: Los builes nacionales de Francia, en las Variedades; la Belleza del Diablo, en el Palacio Real.

(Continuará.)

un rescate de 30.000 duros. Habiendo llegado demasiado tarde el rescate, se halló el cadáver de la víctima en el fondo de un estanque con una piedra al cuello. Casola, jefe de los bandidos, no dejó de recibir por eso los 3.000 duros; en seguida se dirigió pacíficamente a Alamiz donde comió i durmió la siesta. Qué pensar de un país en que tales hechos no son comprimidos por un levantamiento de indignación?

EL CORREO.

COLECCIÓN. NOVIEMBRE 21 DE 1861.

LA SITUACION ECONOMICA DEL LICEO.

Se ha esparcido en estos días alguna alarma entre los habitantes de este pueblo, ocasionada por rumores vagos i exagerados que corrian acerca de ciertos conflictos en que, al decir de muchos, se hallaba nuestro Liceo. No solo se anunciaba que graves apuros pecuniarios habian venido a embarazar la marcha de este establecimiento, sino se llegaba a asegurar que no podría continuar funcionando en el año venidero.

Felizmente, nos hallamos en el caso de poder desvanecer estos temores. Lo único que en ellos hai de fundado i lo que, a nuestro ver, pudo haber dado lugar a aquellos diceres, es la existencia de un déficit que ha resultado de lo presupuestado para los gastos del Liceo en el presente año. Pues bien el público no puede ignorar i lo atestiguan las memorias anuales de los directores del Liceo, que el Supremo Gobierno, además de la subvencion ordinaria de fondos nacionales, acostumbra conceder anualmente a este establecimiento a fin de que pueda sostenerse, una subvencion extraordinaria de algunos miles de pesos: i así mismo durante el curso de este año el Gobierno ha tenido a bien destinar a este objeto una cantidad de tres mil pesos.

Mas, no habiendo sido suficiente esta suma i no hallándose el Gobierno con facultad de conceder una nueva cantidad por hallarse agotadas ya todas aquellas partidas del presupuesto de las que pudiera echar mano para este objeto, parecia en efecto suscitarse un conflicto verdadero e incumbia a la autoridad local que, poniéndose de acuerdo con las personas encargadas de la administracion de los fondos del Liceo, consultara el medio mas oportuno i eficaz de llenar las necesidades del establecimiento tan solo durante la parte que resta del presente año escolar. I aunque por el momento no se presentase arbitrio alguno para conseguir algunos nuevos recursos, sino se queria acudir al ruinoso sistema de enajenar una parte de las propiedades del Liceo, i agotar así la fuente de sus pequeñas entradas, sin embargo ya se han adoptado en favor del establecimiento medidas que cubriendo el déficit mencionado mas arriba, allanan las dificultades momentáneas, i aseguran su marcha tranquila i desembarazada: resultado que únicamente es debido al celo distinguido que por el bien público anima a nuestra benemérita autoridad.

Aun cuando se repitan en los años subsiguientes conflictos de la misma naturaleza, no creemos que ellos jamás puedan poner en peligro el porvenir de nuestro Liceo, establecimiento que ocupa el segundo rango entre los templos que en Chile han sido consagrados a la santa obra de la instruccion i civilizacion. Para que un mal semejante, no digno mas fuera una realidad, sino tomara siquiera visos de alarma fundada, seria menester que se agotaran antes en el país los últimos recursos del patriotismo público i privado.

En efecto, la mas bella conquista de las que la nacion ha hecho durante 5 decenios, el mas glorioso timbre que honra nuestro país, descansa en el grado de adelanto i ensanche a que ha llegado la Instruccion superior. Por los inmensos progresos realizados desde cincuenta años a esta parte, Chile ha adquirido una reputacion brillante en uno i otro hemisferio, i sus sábios i letrados no solo ocupan un puesto sobresaliente entre las corporaciones científicas de la América, sino tambien un lugar muy honroso en el movimiento científico i literario del mundo entero, inclusa la cultura Europa. Pues bien, cerrando se nuestros establecimientos de instruccion ¿podríamos conservar este puesto distinguido? ¿no se despojaría a la patria del adorno mas soberbio con que pudieran condecorar la sus hijos amantes? no se nos escaparía poco a poco entre las manos esa adquisicion preciosa? no se paralizaría tambien la accion civilizadora que parte de esos centros de instruccion i luces?

¿Consentiría el chileno impasible en esa afrenta de su nombre? en esa humillacion de su patria? jamás.

Pero, si es imposible que llegue este momento, bien podrá suceder el caso en que, para evitar semejante desgracia, se deba hacer un llamamiento a ese patriotismo propio del verdadero chileno. En la Roma antigua, para dominar una situacion critica jamás se apelaba en vano a ese sentimiento entusiasta que preponderaba en los ciudadanos a todos los demas sentimientos i afectos. I nuestra propia historia, sin necesidad de ir tan lejos, nos ofrece ejemplos sublimes en que la penuria del Erario se vió ampliamente remediada por el entusiasmo jeneroso de los particulares i sus voluntarias erogaciones. Una de las mas hermosas páginas de la historia nacional marca el momento en que, agotados del todo los recursos públicos, se construyó i armó, como por encanto, una escuadra i se aprontó una expedicion para perseguir al enemigo mas allá de la frontera i libertar un pueblo hermano.

I si aquella empresa se pudo llevar a cabo, en virtud de los injentes sacrificios i ofrendas que en aras de la patria depositaban unos ciudadanos virtuosos i abnegados ¿con cuánta mas razon debemos creer

que, llegado el caso de ocurrir al patriotismo de los particulares para socorrer a nuestro Liceo, nadie rehusaría imitar los ilustres ejemplos de los padres de la patria, nadie vacilaría en imponerse gustoso un pequeño sacrificio para conservar próspera e intacta una institucion importante, estando en ello comprometidos el honor i la felicidad nacional.

NACIMIENTO.

(CORRESPONDENCIA DEL "CORREO.")

Noviembre 11 de 1861.

EL PARLAMENTO.—El cacique Melin a quien se le llevó mensaje de paz i se le invitó para que compareciera al Parlamento proyectado, se ha negado a dar contestacion alguna i no ha permitido que el comisionado por el Gobernador pasase al interior a entregar las demas cartas que llevaba para otros caciques; por esta razon creemos que ya el Parlamento no tendrá lugar en este mes, pues el Intendente que quisiera dar otros pasos a este respecto, para lo que no tiene medida alguna de trascendencia por el motivo de que espera de un día a otro al Sr. Saavedra que vendrá a recibirse del mando de la provincia. Este caballero es esperado por todos con impaciencia, pues es tal la confianza que se tiene en él, que se cree que reasumiendo el mando de la frontera zanjará todas las dificultades que se presentan en la actualidad para su mejor arreglo. Nosotros agregáramos a esto que cuanto mas pronto tenga lugar el Parlamento i se inicie una época de paz para la frontera, tantos mas bienes reportará la nacion en jeneral.

LA SALIDA DE PRADEL.—El 6 del corriente ha pasado el Bio-Bio el Sr. Pradel con su hijo Miguel i otras personas que le acompañaban. Se alojó este día en la hacienda "Candelaria", de propiedad de don Manuel Zerrano, i reunido con su familia i otros amigos que de días antes le esperaban ahí, ha salido el 7 con direccion a Chillan. Se cree que este día se alojara en Peñuelas, hacienda del jeneral Cruz, i que tan pronto como llegue a Chillan marchará a Santiago a conferenciar con el Sr. Presidente sobre los medios mas expeditos para hacer la paz con los indios araucanos.

Praedel ha tenido que dejar a D. Joaquín Balmes en rehens entre sus amigos indígenas, como garantía de que volverá otra vez donde ellos i que no los abandonará hasta que se haya restablecido la paz entre indios i españoles.

DETENIMIENTO EN EL COIGÜ.—Desde ayer se ha colocado en el Coigü, como a una legua del pueblo, un piquete de 50 hombres que servirá de proteccion para los trabajadores i ganados que pasan en esos lugares.

DETENCION DE COMERCIANTES.—A consecuencia de la prision de los dos indios de que dimos cuenta en la carta anterior, los indios arribanos han detenido a todos los comerciantes que andaban en el territorio que les pertenece, diciendo que si sus indios no son puestos en libertad o sufren algun castigo, ellos harán lo mismo con los españoles. Los comerciantes han tomado esto a lo serio, como no podía ménos de serlo, i en su atencion han remitido al Gobernador la siguiente nota:

—Sr. Gobernador:

«Los comerciantes que suscriben i se encuentran a orillas del Malleco, frente al cerro Chiguague, comunican a U.S.: que están detenidos en dicho punto, por hallarse presos en la cárcel de Nacimiento dos comerciantes hijos del indio Nei, los cuales fueron mandados por este a recibir un poco de trigo que tenía que darles un tal Saavedra sin andar en otros malos pasos, por cuyo motivo se han avanzado estos indios a arrestarnos hasta que aparezcan a su casa los expresados comerciantes, i para salvar este caso tan serio nos hemos valido de don Juan de Dios Cid para que se presente por nosotros, que se ha prestado gustoso.—Manuel José Morales—Pedro Mateo—José Gregorio Zurita—Crispino Saldías—José del Carmen Meliádo—José Santos Badilla.

Tambien hacemos presente a U.S. que fueron llamados para testigos los caciques Chuequelem—Aucan—Pichilem i Nahueltripai para que oyese las palabras.»

El Gobernador se negó abiertamente a lo que aquellos solicitan porque dice no es de su deber poner en libertad a los indios en cuestion, pues segun indicios debia haber venido a robar, i que tampoco no le es posible ni de su deber

interesarse por individuos que van a comerciar contraviniendo a las disposiciones del Gobierno sobre el particular.—Tal es la version que se nos ha hecho por el mismo comisionado.

Felizmente, parece que los indios han acordado otra cosa, i segun noticias han puesto en libertad a los individuos detenidos.

J. L. C.

Departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Santiago, octubre 7 de 1861.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º

Los conflictos que resultaren de la aplicacion de las leyes dictadas en diversas épocas se decidirán con arreglo a las disposiciones de la presente lei.

Art. 2.º

Las leyes que establecieren para la adquisicion de un estado civil, condiciones diferentes de la que exija una lei anterior, prevalecerán sobre esta desde la fecha en que comencien a rejir.

Art. 3.º

En el estado civil adquirido conforme a la lei vigente a la fecha de su constitucion subsistirá aunque esta pierda después su fuerza; pero los derechos i obligaciones anexos a él, se subordinarán a la lei posterior, sea que esta constituya nuevos derechos i obligaciones, sea que modifique o derogue los antiguos.

En consecuencia, las reglas de subordinacion i dependencia entre cónyuges, entre padres e hijos, entre guardadores i pupilos, establecidos por una nueva lei, serán obligatorias desde que ella comience a rejir, sin perjuicio del pleno efecto de los actos válidamente ejecutados bajo el imperio de una lei anterior.

Art. 4.º

Los derechos de usufructo legal i de administracion que el padre de familia tuviere en los bienes del hijo, i que hubiesen sido adquiridos bajo una lei anterior, se sujetarán en cuanto a su ejercicio i duracion a las reglas dictadas por una lei posterior.

Art. 5.º

Las personas que bajo el imperio de una lei hubiesen adquirido en conformidad a ella el estado de hijos naturales, gozarán de todas las ventajas i estarán sujetos a todas las obligaciones que les impusiere una lei posterior.

Art. 6.º

El hijo ilegítimo que hubiese adquirido derecho a alimentos bajo el imperio de una antigua lei, seguirá gozando de ellos bajo la que posteriormente se dictare; pero en cuanto al goce i estincion de este derecho se seguirán las reglas de esta última.

Art. 7.º

Las meras expectativas no forman derecho.

En consecuencia la capacidad que una lei confiera a los hijos ilegítimos de poder ser legítimos por el advenimiento de su madre, no les dá derecho a la legitimidad, siempre que el matrimonio se contrajere bajo el imperio de una lei posterior, que exija nuevos requisitos o formalidades para la adquisicion de ese derecho, a ménos que al tiempo de celebrarlo se cumpla con ellos.

Art. 8.º

El que bajo el imperio de una lei hubiese adquirido el derecho de administrar sus bienes, no lo perderá bajo el de otra aunque la última exija nuevas condiciones para adquirirlo; pero en el ejercicio i continuacion de este derecho, se sujetará a las reglas establecidas por la lei posterior.

Art. 9.º

Los guardadores válidamente constituidos bajo una legislacion anterior, seguirán ejerciendo sus cargos en conformidad a la legislacion posterior, aunque segun esta hubieran sido incapaces de asumirlos; pero en cuanto a sus funciones, a su remuneracion i a las incapacidades o exenciones supervinientes estarán sujetos a la legislacion posterior.

En cuanto a la pena en que, por descuidada o torcida administracion hubiesen incurrido, se les sujetará a las reglas de aquella de las dos legislaciones que fuere ménos rigorosa a este respecto: las faltas cometidas bajo la nueva lei se castigarán en conformidad a esta.

Art. 10.

La existencia i los derechos de las personas jurídicas se sujetarán a las mismas reglas que respecto del estado civil de las personas naturales prescribe el art. 3.º de la presente lei.

Art. 11.

Las personas naturales o jurídicas que bajo una legislacion anterior gozaban del privilegio de la restitucion *in integrum*, no podrán invocarlo ni trasmitirlo bajo

el imperio de una legislacion posterior que lo haya abolido.

Art. 12.

Todo derecho real adquirido bajo una lei i en conformidad a ella, subsiste bajo el imperio de otra; pero en cuanto a sus goces i cargas i en lo tocante a su extincion, prevalecerán las disposiciones de la nueva lei, sin perjuicio de lo que respecto de mayorazgos o vinculaciones se hubiese ordenado o se ordenare por leyes especiales.

Art. 13.

La posesion constituida bajo una lei anterior no se retiene, pierde o recupera bajo el imperio de una lei posterior, sino por los medios o con los requisitos señalados en ésta.

Art. 14.

Los derechos deferidos bajo una condicion que, atendidas las disposiciones de una lei posterior debe reputarse fallida, no es realizada dentro de cierto plazo, subsistirá bajo el imperio de ésta i por el tiempo que señalare la lei precedente, a ménos que este tiempo excediere del plazo señalado por la lei posterior contado desde la fecha en que ésta empiece a rejir; pues en tal caso si dentro de él no se cumpliere la condicion, se mirará como fallida.

Art. 15.

Siempre que una nueva lei prohíba la constitucion de varios usufructos sucesivos, i espirado el primero antes de que ella empiece a rejir, hubiese empezado a disfrutarse la cosa alguno de los usufructuarios subsiguientes, continuará éste disfrutándola bajo el imperio de la nueva lei por todo el tiempo a que le autorizare su título; pero caducará el derecho de los usufructuarios posteriores si los hubiere.

La misma regla se aplicará a los derechos de uso o habitation sucesivos, i a los fideicomisos; sin perjuicio de lo que se haya dispuesto o se dispriere por leyes especiales relativas a mayorazgos i vinculaciones.

Art. 16.

Las servidumbres naturales i voluntarias constituidas válidamente bajo el imperio de una antigua lei, se sujetarán en su ejercicio i conservacion a las reglas que estableciere otra nueva.

Art. 17.

Cualquiera tendrá derecho de aprovecharse de las servidumbres naturales que autorizare a imponer una nueva lei; pero para hacerlo tendrá que abonar al dueño del predio sirviente los perjuicios que la constitucion de la servidumbre le rogare, renunciando éste por su parte las utilidades que de la reciprocidad de la servidumbre pudieran resultar; a las cuales podrá recobrar su derecho siempre que resultuya la indemnizacion antedicha.

Art. 18.

Las solemnidades esternas de los testamentos se regirán por la lei coetánea a su otorgamiento; pero las disposiciones contenidas en ellos estarán subordinadas a la lei vigente a la época en que fallezca el testador.

En consecuencia prevalecerán sobre las leyes anteriores a su muerte las que regulan la incapacidad o indignidad de los herederos o asignatarios, las legítimas, mejoras, porcion conyugal i desheredaciones.

Art. 19.

Si el testamento contiene disposiciones que segun la lei bajo la cual se otorgó no debian llevarse a efecto, lo tendrán sin embargo, siempre que ellos no se hallen en oposicion con la lei vijente al tiempo de morir el testador.

Art. 20.

En las sucesiones forzosas o intestadas el derecho de representacion de los llamados a ellas, se regirá por la lei bajo la cual se hubiere verificado su apertura. Pero si la sucesion se abre bajo el imperio de una lei, i en el testamento otorgado bajo el imperio de otra se hubiese llamado voluntariamente a una persona que, faltando el asignatario directo suceda en el todo o parte de la herencia por derecho de representacion, se determinará esta persona por las reglas a que estaba sujeto ese derecho en la lei bajo la cual se otorgó el testamento.

Art. 21.

En la adjudicacion i particion de una herencia o legado se observarán las reglas que regian al tiempo de su delacion.

Art. 22.

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vijentes al tiempo de su celebracion.

Exceptuándose de esta disposicion:

1.º Las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren de ellos: i

2.º Las que señalan penas para el caso de infraccion de lo estipulado en ellos; pues esta será castigada con arreglo a la lei bajo la cual se hubiere cometido.

Art. 23.

Los actos o contratos válidamente celebrados bajo el imperio de una ley podrán probarse bajo el imperio de otra, por los medios que aquella estableciera para su justificación; pero la forma en que deba rendirse la prueba estará subordinada a la ley vigente al tiempo en que se rindiere.

Art. 21.

Las leyes concernientes a la sustanciación i vitalidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que debe empezar a rejir. Pero los términos en que hubiesen empezado a correr las actuaciones i diligencias que ya estuviesen iniciadas se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Art. 25.

La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, i que no se hubiere com-

pletado aun al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser rejida por la primera o segunda, a voluntad del prescribiente, pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que aquella hubiere empezado a rejir.

Art. 26.

Lo que una ley posterior declara absolutamente imprescriptible no podrá ganarse por tiempo bajo el imperio de ella, aunque el prescribiente hubiese principiado a poseerla conforme a una ley anterior que autorizaba la prescripción.

I por cuanto oído el Consejo de estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, mando se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

José Joaquín Pérez.

Justo, Obispo de la Serena.

ESTADO que manifiesta el balance practicado en la Tesorería D-partamental de Talcahuano, por el mes de octubre de 1861.

CARGO.	CUENTAS.	DATA.
2434 504	1 Fondos en jeneral,	1 17
29 426	2 Entradas eventuales,	721
18 704	3 Recova,	721
18 704	4 Carnes muertas,	
	5 Aguada,	
	6 Diversiones públicas,	
	7 Carreajes de mineros extranjeros,	
215 736	8 Almacén público,	125 63
329 52	9 Contribución de serenitas,	13 18
23 25	10 Multas por faltas de policía,	93
7 984	11 Gremio de jornaleros,	24 65
	12 Gastos extraordinarios de id.,	
	13 Id. Imprevistos,	
10	14 Intereses de jornaleros,	40
23	15 Cementerio público,	4 92
	16 Gastos extraordinarios de id.,	
	17 Id. Imprevistos de id.,	
	18 Intereses Municipales,	
	19 Depósitos,	
	20 Gastos ordinarios,	182 68
	21 Id. extraordinarios,	5
	22 Id. Imprevistos,	1 90
	23 Mandas forzosas,	
	Existencia para el mes en- trante.	364 034
	Perteneciente a la Huerf. Municipalidad Ps. ta. Ps. cis.	
	Id. en dinero efectivo,	625 714
	Id. id. en documentos,	227 454
	Id. al Cementerio público en efectivo,	
	Id. al Gremio de jornaleros id.,	36 71
	Id. al id. en documentos,	1855 40 1892 11
	Igual.	2745 284
3109 584		3109 584

Tesorería Departamental de Talcahuano, noviembre 30 de 1861.

Bernardo Brañas.

V. B. C. — UREUTIA.

HECHOS DIVERSOS.

Muerte sensible.—El martes, a las 7 1/2 de la noche, ha dejado de existir el Señor Gobernador del Departamento de Puchacai i Capitán de Ejército don José María del Río, de una enfermedad al corazón que no pudo ser curada por nuestros médicos a pesar de sus conocimientos i cuidados. Mucho tendremos que hablar sobre la vida pública del difunto Capitán, ya como militar cuyo valor nunca fue disminuido en el campo de batalla, ya como gobernador cuyo celo e interés por la recta i buena administración del departamento que tenía a su cargo han dado por resultado las muchas mejoras que hoy notamos en aquellos pueblos durante el corto tiempo que estuvo al mando de ellos.

Entre los militares chilenos que se distinguieron en la expedición del Perú en los años 38 i 39 se encuentra el desgraciado Capitán don José María del Río, cuyo valor le hizo acreedor a que el Jeneral en jefe del Ejército le concediese el grado de teniente de un escuadrón de lanceros, por haber derrotado al enemigo en un combate pareial en que las tropas chilenas eran muy inferiores en número. Pero no ha sido este el único servicio que ha prestado a la República: llamado el año 59 a ocupar el destino de juez de primera instancia del departamento de Arauco, con la rectitud i imparcialidad que caracterizan a los hombres de sana conciencia i acrisolada honradez, el Señor Río sin jelinquir en la menor falta juzgó a todos los reos políticos que habían sido puestos en prisión por orden de la autoridad gubernativa i compuestos la mayor parte de vecinos respetables de Arauco, con el tino i imparcialidad que exijan las circunstancias alarmantes en que se encontraban las provincias del Sur, prontas a estallar en ellas el movimiento revolucionario que mas tarde amenazó la paz i tranquilidad de la República. Sin ser prudentes i hábiles procedimientos del juez de primera instancia de Arauco, mayores males que los que experimentamos en aquella época acaso habríamos sufrido en el espresado departamento. En esa misma fecha el Señor Río, a pesar del mal estado de su salud, salió al encuentro de una partida de montoneros u-queria apoderarse del pueblo i entregarlo al saqueo; i en la lucha que sostuvo con los insurgentes, ayudado de algunos vecinos i parte de la fuerza civil del pueblo, tomó el mismo un prisione-

ro por haber sido completamente derrotados los montoneros, debido a las oportunas órdenes del Capitán Río.

Como gobernador del departamento de Puchacai merece tambien ser colocado en primera línea entre las celosas autoridades que han alcanzado un voto de gratitud de los ciudadanos por su interés por el bien común de sus gobernados, por el adelanto de los diferentes ramos de la administración que constituyen en sí el verdadero progreso que puede esperar un pueblo de las autoridades que lo gobiernan. Si el Señor Río no ha realizado todas las obras de utilidad pública que aun necesita el departamento de Puchacai, no es la decida ni el poco interés por el adelanto de la localidad las causas por las que esas importantes mejoras no las vemos hoy día completamente acabadas. Sin recursos de que poder disponer por la suma escasez de las rentas del municipio de Puchacai, tuvo que apelar a la protección Gobierno para la construcción de una cárcel i un edificio para las escuelas de ambos sexos de la Florida, pero como el Supremo Gobierno se encontraba mas o menos en el mismo estado de escasez que el Cabildo de Puchacai, los laudables proyectos del Señor Gobernador Río quedaron frustrados; mas nadie puede arrebatarse la gloria de haber iniciado esas mejoras, nadie se atreverá a negarle la popularidad i simpatías que supo granjearse entre sus conciudadanos desde el primer día que ocupó el honroso puesto de Gobernador.

El Capitán Río no era un hombre vulgar como algunos podrían creer: dotado de una inteligencia precoz i de una educación muy poco común entre los antiguos militares, habria desempeñado un papel mas importante en el Ejército de la República si una repentina enfermedad no le hubiese privado de andar en los momentos mas preciosos de su carrera, en la cual tanto se habia distinguido por su valor i entereza de espíritu.

En cuanto a su conducta como amigo, podríamos agregar muchos rasgos de jenerosidad i caballerosos procedimientos que al recordarlos tan solo nos conmueven i hacen mas terrible el sentimiento que nos oprime i sus demas amigos hemos experimentado con su inesperada muerte. Qué el cielo premie las nobles virtudes del hombre que en la tierra supo cumplir tan bien con los deberes de la amistad i servir a su Patria gloriosamente cuando necesitó de sus servicios; Acom-

pañamos a su inconsolable familia en el sentimiento que tan fatal desgracia ha hecho pesar sobre ella, cuando mas necesitaba del apoyo del difunto para vivir tranquila i llena de felicidad!

Montepío militar.—Se ha declarado por el Gobierno que la Aduana i Tesorería unidas de Talcahuano deben abonar a doña Gregoria Romero la pensión de montepío militar que le corresponde como viuda del Teniente Coronel de Ejército don Antonio Carrero, debiendo tener lugar dicho abono al respecto de trescientos sesenta i cinco pesos anuales desde el día siguiente al fallecimiento del segundo marido de la espresada viuda, acaecido el 4 de junio de 1859.

Circular.—Copiamos a continuación la siguiente circular del Señor Ministro de Hacienda para que se impongan de su contenido los jefes de las oficinas fiscales de esta provincia.

"Santiago, noviembre 9 de 1861.

Dispongo U.S. que en lo sucesivo todas las oficinas fiscales de la provincia de su mando pasen a este Ministerio, por conducto de U.S. los dias primero i quince de cada mes un estado que contenga los siguientes datos:—1.º El monto de los valores existentes en Caja, detallando que cantidad es en dinero efectivo, cual en billetes, cupagares vencidos i pagares por vender, con designación de las fechas en que vencen; 2.º a quien pertenecen esos valores, indicando con precision i claridad la cantidad que sea del Fisco i las que correspondan por depósitos u otras causas a Corporaciones, particulares etc.; i si los depósitos son por tiempo determinado, cuando espira este; 3.º el presupuesto de los gastos probables de la oficina en los quince dias siguientes; i 4.º las entradas o recaudos con que cuenta para hacer frente a esos gastos.

Recomiendo a U.S. muy particularmente que vele por la puntual remision de tales datos.—Dios guarde a U.S.

Manuel Renjifo.

Al Intendente de Concepcion.

Guardia nacional del departamento de Bero.—Por decreto Supremo de 13 de agosto del corriente año, se ordenó por el Gobierno que el Teniente de Ejército don Juan José Canifir pasara al espresado departamento en calidad de instructor del escuadrón civil de Tucapel.

Desde el año 51, época en que se decretó la disolución de las fuerzas cívicas de Yumbel i Bero, el escuadrón de caballería de Tucapel solo ha existido nominalmente. Con escepcion del Comandante todos los demas oficiales no tienen despachos de tales i no se ha hecho otra cosa hasta ahora que formar una lista de los individuos que deben componer el Cuerpo, por las muchas dificultades que ha habido i hai a la fecha para su organización arreglada. Como es de presumir que el Supremo Gobierno desea la formación de un solo escuadrón disciplinado en el departamento, seria mas conveniente organizarlo en la Subdelegación i pueblo de Yumbel, tanto porque esa fuerza podría prestar en la capital del departamento servicios urgentes i de importancia, cuanto porque las autoridades podrían tambien atender i vigilar mejor la organización, disciplina i moralidad de la tropa, cosa que de ninguna manera puede hacerse desde que el escuadrón se forme en Tucapel, es decir, a mas de 20 leguas de Yumbel.

Liceo de Concepcion.—La suma escasez de fondos en que se encuentra el Instituto de esta ciudad, pues aparecerá en el año entrante un déficit considerable comparando las entradas con sus gastos, hará necesario imponer una módica pensión a los alumnos externos para poder con este auxilio recurrir al pago de profesores i sostenimiento del internado. Cobrando a cada niño una cuota de dos pesos mensuales i estableciendo cuarenta o cincuenta becas de gracia para aquellos alumnos externos cuyos padres sean muy solventes. — llenaria en gran parte ese déficit que compromete el porvenir del establecimiento i sin que sea muy oneroso este gravamen para los padres de familia. Chile es quizá el único país que no impone ningún impuesto a la educación; pero cuando no hai recursos para difundir la enseñanza entre los habitantes es necesario que el entusiasmo de los ciudadanos supla esas necesidades. En Europa, donde la ilustración se encuentra en un grado asombroso de perfección, hai colejos del Estado en que se exige una moderada pensión a los alumnos externos. Qué son dos pesos mensuales comparativamente al aprovechamiento que puede obtener un jóven que cursa clases superiores? El Correo se volverá a ocupar con mas detenimiento sobre asunto tan importante invocando el patriotismo de los ciudadanos i padres de familia para remediar tamaño mal.

Honores fúnebres.—En medio de un lucido acompañamiento i con asistencia del Sr. Intendente de la provincia, hoy, a las siete de la mañana, han sido trasladados al cementerio los restos mortales del Sr. Gobernador del departamento de Puchacai i capitán de ejército D. José María del Río. Antes de ser sepultado el cadáver, el Sr. canónigo D. José Antonio Vargas, cuyo celo religioso es digno de mayor elogio, dijo una misa en la capilla del Panteon por el bien del alma del difunto capitán. Concluido el santo sacrificio, fué conducido el cuerpo al sepulcro con acompañamiento de todas las personas que asistieron a la misa. En este momento la compañía del batallón Buin, que existe de guarnición en esta plaza, hizo al difunto los honores de ordenanza, disparando una descarga jeneral de fusilería.

A los padres del pueblo.—Recuerden algunos de los Sres. cabildantes que al aceptar el cargo de municipales han contraído una obligación muy delicada para con el pueblo que les dió su voto con tal que velasen sobre los intereses locales i diferentes ramos que a ellos corresponde atender constantemente. Para cumplir con este deber es preciso que asistan con mas regularidad a las sesiones municipales, pues muchas veces éstas no tienen lugar por falta de número, quedando sin despacharse algunos asuntos importantes i de jeneral conveniencia para el pueblo. El miércoles, por ejemplo, asistieron solamente los Sres. Millán, canónigo Vargas, Binmelis i Urbistondoy; i a los demas fué imposible encontrarlos a pesar de estar citados para esa sesión, la que por esta circunstancia no tuvo efecto. Vergonzoso será para los Sres. municipales que el Sr. Intendente se vea en el duro deber de aplicarles la multa legal a fin de hacerlos cumplir con mas regularidad con la obligación que pesa sobre ellos, como padres del pueblo.

Últimas noticias de Europa.

La visita del rei de Prusia a Napoleón III se efectuaba en Compiègne el 6 de octubre.

El ex brigadier José Borgues, catalán, carlista, ha desembarcado en la Calabria al mando de cien españoles antiguos guerrilleros de Cabrera, con el fin de mantener la insurrección por Francisco II. Garibaldi ha rehusado el mando del ejército yankee ofrecido por el ministro americano en Turin.

La España ha enviado a la Habana doce buques de guerra con trescientos cañones i demas algunos trasportes para la proyectada expedición sobre Méjico.

En Estados-Unidos los confederados se habian retirado del Potomac.

Artículo de costumbres.

YO FUMO.

(Conclusión.)

En cambio los ciudadanos del susodicho país mascan. Qué horror! No solamente mascan el agua los viejos, i las muchachas el palido de dientes, sino que los hombres mas formales i mejor puestos mascan tabaco! Tabaco de Virginia, tabaco de un lugar que aunque tenga nombre muy dulce, i casi tentador, produce una hoja de sabor muy acre i nada alagüeño. Mascan tabaco de Maryland, otro pueblo con nombre engañoso, pues dice "tierra de María" i es tierra hoy de revolucionarios, i de cierto tabaco que no lo oliera ninguna doncella por fregona i de labor que se la suponga sin renegar de la tierra su tocaya. I sin embargo, de esos tabacos mascan como si fuese melcocha señores de frac i guante con tratamiento i título de *gentlemen* o *jentiles* hombres, que se decia antes, como ahora caballeros.

La polea anda rodando por todos los senos de esas bocas que no sé como hai quien las bese ni aun con todo el amor matrimonial o filial. I si quedase el asunto en casa ya se podría tolerar, porque de puertas adentro no tiene vara la justicia de la critica; pero todos los vecinos sufrimos por igual, sin que nadie se libre de ver la polea "proyectando en uno i otro de los carrillos, como si la lengua habiese errado el ordinario camino i quisiese salir por vias no naturales; o bien sufrimos la lluvia de una incesante erupción que si no hace mal al estómago del actor mortifica al de los espectadores; i sufrimos en nuestros vestidos sobre todo cuando son faldas, i mas cuando las faldas son de las llamadas *sobretodos*, que sobre todo pasan como escoba de erizada nueva, o de contratista de limpieza el día que presenta su cuenta para el cobro. Mascas! Qué mas mascas cuando se puede fumar, i fumar de lo bueno, de lo mejor, de la misma *Honradez*, cuya valia nadie ha puesto en duda?

Ma ya sostiene hoy que mejor que todo eso es sorber. Pero yo tengo mis dudas, porque de sorber nadie, salvo libra-

do sino Jonás, a quien una ballena tuvo la galantería de desorber. Recuerdo haber leído en las obras de lord Stauhope ciertos cálculos que afirman a un hombre menos desocupado i aun menos desprecupado que yo. Dice el noble lord que todo sorbedor de profesión se echa en las ventanas cuando menos un polvazo cada diez minutos. Cada polvazo con la agradable ceremonia de sonarse las narices i sus etcéteras lleva minuto i medio. Minuto i medio en cada diez minutos, contando diez i seis horas por día natural del sorbedor, hacen dos horas i veinte i cuatro minutos por día, o un día en cada diez. Un día en cada diez asciende al fin del año a treinta i seis dias i medio. Eche Vd. la cuenta en cuarenta años, término medio de la vida de un sorbedor, i hallará que ha pasado dos años enteros rellenándose las narices i otros dos mas desrellenándose. Lo dice lord Stauhope, que era un ingles muy sabio, i debe ser verdad. Dos años de marca alta i otros dos de marca baja afligen al mas valiente.

A esto se agrega el suicidio de la nariz i que hai narices de narices, narices que exijan para ser terraplenadas completamente mas hombres de los que llevó Jerges a la gólera de las Termópilas; narices que si no fuesen mas se las desearia al peor de mis enemigos para regalo de pasacas. Está visto que no sorbo, que no sorberé en mi vida mientras no cambien los detalles de la operación i los entorpecimientos adicionales que interpuso la naturaleza entre los respectivos picos de mi nariz i la botella. Hai ademas razones de decencia i de asco que deben quedar en el tintero, no sea que le den al lector en las narices por mas que no sea sorbedor.

Digo pues que no sorbo, que no masco, que aborrezco ambas cosas tanto como gusto de fumar, i que, por mas que el mundo censure, la cosa es buena cuando tiene tantos adoradores. Quemen otros incienso al poderoso; yo quemaré siempre habanos que tienen su propio incienso, i que son tan fieles i agradecidos como para consumirse en el vivo fuego de quien bien los quiere, i perecen por servir a su señor. Los cigarros i los budas pertenecen a la inmortalidad por la abnegación con que se sacrifican.

Dicen que un gacheco llamado Nicot introdujo el tabaco en Europa, donde no era conocido hasta el año de mil i tantos. La fecha no hace al caso; pero si conviene reformar el error histórico, porque muchos años antes de esa fecha habian ido a España un tal Colón que sino era gacheco valia por media docena de ellos, i unos cuantos indios de la Española que llevaban hojas fragantes que usaban quemándolas i poniéndoselas en la boca. Nicot lo que hizo fué imponer al mundo de las flaquezas del tabaco, descubriendo que en su seno cierto veneno llamado en honor de su inhumanidad *nicotina*, el cual, si se halla en la hoja perfumada, no es sino cuando dejenera i se bastardea porque la lejitudin de su origen no cabe nicotina; ni cupiera el mismo Nicot, si su mal corazón i sus calumnias lo desearan volver a juntarse con la víctima inocente de cuya simplicidad abusó.

El tabaco es veneno! Si que lo es, i mortal en los estancos, en las vegas de Mariandú i en los aguazales de Virginia, donde no es tabaco, creación de Dios, planta pura sin mala intención ni resentimientos, sino un desterrado de por vida a quien la injusticia agnó el carácter, vició la naturaleza, hizo rebosar la cólera i convirtió en renegado misántropo que vive de odiar a la humanidad por los atropellos que con él ha cometido. Buscad el tabaco en la Vuelta-Abajo, en la vega nativa, donde crece al amor de una atmósfera tibia i embalsamada con las flores de los naranjos de miel de las colmenas zumbadoras. Buscad el tabaco en la cueva del *guacharo*, allá en Venezuela, a la sombra de una bóveda de estalactitas de cristal, en un ciclo puro como el amor de la inocencia, querido i cultivado por los pájaros del mismo cielo, que llevan allí la semilla recojida en lejanas i desconocidas rejiones. Buscad allí el tabaco, i mereceréis la marca del hierro candente si os atreveis, profanos, a llamarle veneno.

Veneno es el tabaco de Alemania, que jamas produjo esa hoja bienhechora, sino que le robó el apellido, porque la importación de América desde hace siglos, i la benéfica, o la maledicta, entre el humo letal de tabernas de *Lagerbier*.

Veneno es el tabaco que se educa oyendo hablar ingles, i adquiere toda la aspereza i el mal paladar del idioma con que el monarca sin sombra de sol quería que se hablase a los perros.

Veneno es el tabaco desterrado que destila bilis por todos sus poros, i de cólera hace espuma la boca.

Veneno es todo lo que no se toma un

La sazón i tiempo oportuno, como es veneno la manzana no madura, i como lo fué, aunque se desgajaba de puro hecho, la que fuera de tiempo sirvió de hartazgo i indignación a los vecinos del paraiso terrenal.

Pero deséme el tabaco que elojio, i si no muero de otra muerte que la de su veneno, prometo solamente que será un segundo Elias, aunque no sea profeta.

Digo.
"Yo aquel que he visto tanto
Que solo el recordarlo causa espanto;"

digo que en toda la redondez de la tierra sobre la cual se atacharon mis plantas, observé siempre el mismo amor i la misma veneración por el tabaco, i de donde he visto en consecuencia a deducir que el tabaco es como el aire, una necesidad atmosférica. Fume en buen hora puros inmaculados el magnate a quien el dinero se lo proporciona en todas tierras. No será causa para que el gálibo de Puerto Rico no tenga su jumazo, el chino su calilla, el turco su pipa de culebra i el indio su calumet.

A orillas del Apure, en una mañana húmeda, cuando el sol tropical está provisionalmente vencido por un pronunciamiento de la neblina espesa de la noche, se suele ver a dos hombres en cucullas que parecen uno frente al otro dos momias egipcias olvidadas en el camino, por donde no volverán a pasar sus autores. Están conversando aquellos hombres? No; están fumando a dúo: el uno tiene el cigarro en la boca i al echar la fumada la dirige a la boca del otro, la absorbe i paladea en el acto, i así fuman dos de un solo cigarro. El método es económico; pero aun pasa ignorado por los estudiantes de filosofía. El día que lo conozcan disminuirá la mitad el consumo del tabaco.

Cuba posee el privilegio esclusivo (sans garantie du gouvernement) de producir el mejor tabaco del mundo, i sus fabricantes el de encontrarle los nombres mas singulares despues que lo han torcido. Recuerda los Trabucos, Bayonetas, Catones, Panettelas, etc. que alarmaban a la Sociedad de la Paz. He fumado Conchas, que no sé como arden. Imperiales que no tienen corona. Londres que fueron devorados por el fuego a pesar del Tánisis i de todas sus compañías de bomberos. Prensadas de mala figura i buenas obras, etc., etc.

Pero en ninguna otra parte habia fumado Primeros sino en esta barullópolis de Nueva-York. Los primeros son cigarros con copa de papel remedando tan al natural la del tabaco mismo que no las distinguirá el ojo mas esperto. He fumado cigarrillos hechos en Brooklyn con picadura de Virginia, puros de la Vuelta-Abajo de Maritlandia i cigarros importados de Kentucky. El tabaco alemán compete en el mercado con cualquiera por el rótulo de las cajas i la desvergüenza de sus expendedores. En Nueva-York hai 20.000 casas que importan tabaco de la Habana and Principe i se ocupan en la importación como 16.000 muchachas torcedoras, de la hoja i de la verdad. Hai ademas máquinas de hacer cigarrillos importados i tabacos "recibidos por el último vapor."

Por eso no los fumo, i me atengo a los que importo yo mismo, i los cuales suelen importarme a mí... no sé que sumas. Fumo con toda conciencia i buena fé, sin temor a venenos ni otras supercherias, i gozo con satisfacción, porque me complace la idea de que en la boca no me ha entrado harina de otro costal, porque ha habido honradez en la transacción.

El cigarro de la Habana no tiene para mí sino un defecto, uno i único, i es... que se acaba.

Licen que todo al fin se desvanece, i el tabaco lo mismo que todo. Desearia al terminar esta prueba de ociosidad mal farfullada indicar el remedio para ese mal; pero lo dejaremos para cuando lo encontremos.

SIGNO CANACHO

AVISOS NUEVOS.

SUSCRICION

AL

"CORREO DEL SUR."

Este periódico se publica los días martes juéves i sábado de cada semana i se paga a los precios siguientes:

EN CONCEPCION.

Por trimestres anticipados, . . . \$ 3

Por años anticipados, . . . \$ 10

FUERA DE CONCEPCION.

Por años anticipados, . . . \$ 12

ADVERTENCIA.—Ningun suscriptor podrá retirarse antes de haber cumplido el trimestre o el año que hubiese principiado.

CON ESTA FECHA se ha otorgado ante el Notario i Conservador D. Daniel Alvarez, una escritura de venta por doña Susana Barthe, a favor de don José Heyberger, de un sitio i casa ubicado en la calle de Galvarino de esta ciudad, compuesta de 39 1/2 varas de frente i fondo correspondiente; que limita por el Norte, con casa de los Aguiar; por el Sur, con sitio de don Pedro Ambrosio Herrera; por el Oriente, con el de don Jacinto Roa; i por el Poniente, con el de don Francisco Mejias, en la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, octubre 29 de 1861.

1487—3 v.

AVISO.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador don Daniel Alvarez, una escritura de venta, hecha por doña Maria Correa por sí, i don Francisco Riquelme por su esposa doña Narcisca Lopez, previa la autorización judicial, a favor de don José Santiago Soto, de la acción i derecho que tienen a un sitio i casa en la calle de Charabuco de esta ciudad, compuesta como de 6 1/2 varas de frente i fondo correspondiente; lindante por el frente, con la calle citada; por el fondo con sitio de don Carlos Jordan; por un costado, al Oriente, con el de doña Mercedes Solar i por el Poniente, con sitio de don Eusebio Verdugo. El precio de la venta fué en la cantidad de 210 pesos. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, noviembre 16 de 1861.

1486—3 v.

POR DECRETO del Juzgado de Letras, de esta fecha, se ha señalado para el último pregon i remate i demas no impedidos, el 28 del actual a las doce del día, para la enajenación de los bienes pertenecientes a la testamentaria de don José Miguel Espinoza.

Los interesados pueden ocurrir a la secretaría del Juzgado de Letras de esta ciudad, a imponerse de los antecedentes.

Concepcion, noviembre 16 de 1861.

1486—3 v.

Avisos oficiales.

Concepcion, noviembre 19 de 1861.

Núm. 409.—Señálase nuevamente el 30 del presente, para el remate del derecho de recava de esta ciudad.—Hágase las citaciones de estilo por el escribano secretario.—Anótese.

FABRIZ ROSALES

U. biendo incurrido los dueños o herederos de los sitios vacos que existen en la parte central de la población en la multa que señala el bando de policía vigente por no estar cerrados como previene dicha disposición, se avisa a los interesados que en el plazo de un mes deben comparecer a esta Intendencia, condata de esta fecha a satisfacer la espresada multa, bajo apercibimiento de rematarse por cuenta del Estado los sitios en cuestión si en el plazo estipulado no se verificase el pago.

Concepcion, octubre 29 de 1861.

De O. del Sr. Intendente.

Beato Olárola, secretario.

REMATE JUDICIAL

DE LOS

Molinos i terrenos carboníferos de Lirquen.

Por decreto del Sr. Juez de Letras, se ha señalado el día veintiocho del presente mes, a las una de la tarde, para el último pregon i remate del Establecimiento de molinos i terrenos carboníferos de Lirquen, pertenecientes al concurso de don Henrique H. Rogers. Los que se interesen pueden ocurrir a la Secretaría del Juzgado, donde existe el inventario i la tasación.

Concepcion, noviembre 14 de 1861.

1485—3 v.

AVISO.

Por escritura pública otorgada ante el escribano don José de los Dolores García, el 27 de febrero de 1860, se hipotecó por don Juan J. Quijada un sitio i casa en esta ciudad a favor de don Hario Monje, para la seguridad del capital de 1485 50 centavos i sus intereses. El sitio i casa hipotecado se compone de 16 varas de frente i fondo correspondiente; linda por el Norte, con sitio de Eugenio Vega; por el Sur, con el del espresado Quijada; i por el Poniente con la calle de Tucapel.

Se avisa al público para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador.

Concepcion, noviembre 12 de 1861.

1483—3 v.

AVISO.

Habiéndose emitido vales en años anteriores a nombre de don Juan de Dios Maldonado por trigas que se depositaban en mis bodegas, i existiendo en circulación algunos de estos, prevengo que tengo obligación de cancelar dichos vales, i que el espresado Maldonado no es responsable de ellos. Los tenedores de los vales espresados pueden ocurrir a mi escritorio para cambiarlos o recibir la especie de la fecha en tres meses.

Tomé octubre 1 de 1861

JUAN FERRER.

AVISO.

El que suscribe ofrece en venta las existencias de la casa-posada que está situada en la medianía de San Pedro a Coronel; el que se interese puede veran con su dueño en la misma casa.

1480—6 v.

Mosto de Cauquenes

de buena calidad en vasijas de a dos arrobas mas o menos acaba de recibir i vende a precio mui equitativo

ALFONSO DENEKEN.

Calle de San Martín Núm. 56, frente a la casa del Sr. Jeneral Baquedano.

1479—13 v.

AVISO.

Por acuerdo de los herederos de don Estévan Manzanos Sota, celebrado ante el comisionario don Antonio Soto, se ha dispuesto la venta del fundo "Totoral" perteneciente a dicha testamentaria, i se ha fijado el día 26 del corriente a las dos de la tarde para que los interesados ocurran al remate, el que debe tener lugar en el estudio del comisionario. Su tasación i demas antecedentes pueden verse en el mismo estudio.

Concepcion, noviembre 8 de 1861.

1484—8 v.

AJENCIA DE LA COMPAÑIA CHILENA de aceite de carbon.

Arados americanos, Rastras, etc.
Arneses ingleses, Sillas de montar,
Artículos plateados i de Plaqué,
Alfombras, Petates, Felpudos,
Aceite corido, Aguarrás—
Azúcar, Café, Arroz, Maizena americana,
Bebidas de todas clases,
Cafres de hierro i de bronce,
Cajas fuertes,
Cerveza inglesa, blanca i negra,
Clavos de todas clases,
Estufas inglesas,
Escopetas finas, Pistolas Colt,
Guantes de ante i de piel,
Pinos de la afamada fabrica de Herz de Paris,
Porcelana francesa,
Pintura de todos colores,
Pólvora, municion, fulminantes,
Papeles pintados, vidrios planos,
Pales de hierro i de acero, Azadones,
Jerez, Oporto, Brandy, Ron, etc.
Útiles para escritorio, libros en blanco,
Un surtido completo de sillas,
Zapatos i botines para niños i una infinidad de otros artículos.

Noviembre 14—1484—h.

AVISO.

Se venden dos sitios en esta ciudad, pertenecientes a la testamentaria del Jeneral Postigo, situados uno en la calle de Lautaro esquina opuesta al Liceo i el otro en la calle de Freire, al frente de la casa de don Pablo Martínez. El que se interese por alguno de ellos puede verse con el que suscribe, comisionado para la venta.

LUIS B. GUERRERO.

Concepcion, noviembre 9 de 1861.

1482—3 v.

AVISO.

Se arrienda o se vende el fundo denominado "Santa Rosa", sito en el departamento de Puchacai, dista 12 leguas de esta ciudad, consta de 400 cuerdas de vegas i lomas, la mayor parte cerrada 90.000 plantas de viña frutal, 3.000 arbores vasija de madera, lagares de ladrillo i madera, un excelente alambique para destilar con rios útiles necesarios para la vendimia.—El que se interese puede dirigirse a don Tomas D. Smith quien dará razon.

1480—26 v.



NUEVO ITINERARIO DEL VAPOR NORTE AMERICANO BIO BIO,

que principiará a rejir desde el 1.º del mes de Noviembre de 1861.

Saldrá de Valparaíso para el Tomé i Talcahuano el 7 i 23 de cada mes, a las 10 A. M. Llegará al Tomé i Talcahuano el 8 i 24. Saldrá del Tomé i Talcahuano para Valparaíso el 31 o 1.º i el 15 de cada mes. Llegará a Valparaíso el 1.º o 2 i 16 de cada mes.

Tarifa de pasajes i fletes.

PASAJES.
De Valparaíso al Tomé i Talcahuano,
1.º cámara \$ 25
2.º id . . . 15
Cubierta . . . 10
Del Tomé i Talcahuano a Valparaíso,
1.º cámara \$ 20
2.º id . . . 12
Cubierta . . . 8

Los niños de 8 a 12 años de edad pagarán la mitad del pasaje de una persona grande. Los niños de 3 a 8 años la cuarta parte. Los niños de menos de 3 años, libres. Se darán boletos de primera clase de ida i vuelta con un 25 por ciento de rebaja, pudiendo servir para cualquiera de los viajes que hiciere el vapor en los dos meses después de expedirse el boleto; pero no podrá ser endosado a favor de otra persona.

FLETE.

De Valparaíso al Tomé i Talcahuano, tonelada de 40 pies cúbicos de medida, o 20 quintales de peso . . . \$ 5
De Valparaíso a Coronel id id id . . . 6

AJENTES.

Valparaíso, . . . Enrique Watson.
Tomé, . . . D. Antonio Ferrer.
Talcahuano, . . . Mathieu i Brañas.
Coronel, . . . Rauch i Weber.

1481—

AVISO.

La I. Municipalidad del Departamento de Rere en sesión ordinaria de 10 del corriente, ha acordado rematar el 15 de diciembre próximo, en pública subasta, los pasajes que le corresponden en los rios Biobio, Laja i Itata. El remate tendrá lugar en este pueblo en junta de Almoneda, i los interesados podrán instruirse de las condiciones por Secretaría. Yumbel, agosto 21 de 1861.

DOS REMATES

En los días 21 i 22 de noviembre entrante tendrán lugar dos remates, los que por los valores que se venderán en ellos no los ha habido desde algunos años atrás.

El primer día, es decir el juéves 21, se venderán las existencias de la tienda de don Pedro L. Castro, teniendo lugar el remate en el mismo local que ocupó el referido señor Castro, Plaza de Armas, casa de doña Mercedes Mendiburu.

El segundo día, es decir el viernes 22 se venderán las existencias de don Samuel Hoffman, tambien en el mismo local a donde está situada, casa del finado don Manuel Henríquez frente a la casa de doña Antonia Urrutia.

En ambos remates se venderán las existencias contenidas en las tiendas referidas; las que se componen de un surtido completo de mercaderías de todas clases, de las que entre otras cosas son las siguientes: Lienzos, Tocavos anchos i angostos, mechas de varias clases, quinquenes en piezas i cortos, casimires de algodón varias clases, id mezclados id, coim americano e inglés, pañuelos de tebezo varias clases, id de mono id, bayetas, bayetillas, una partida choroles franceses, una cantidad lieotes extranjeros, una partida de azúcar refinada i algunos artículos de mercería, i muchos otros artículos que sería por demas enumerar.

Ambo remates principiarán en los días indicados a las doce del día en punto. Para dar facilidad a los compradores se darán para el pago de lo que compren los plazos siguientes, todo aquel que compre mas de cien pesos tendrá dos meses de plazo i cuatro meses el que pague de doscientos pesos, el que compre menos de cien pesos pagará al contado. Los compradores a plazo garantizarán de sucompra i insolidum la compra con fianzas a satisfacción del martillero.

Concepcion, octubre 29 de 1861.

FELIPE F. ANGUITA,

1477—Martillero.

EL AMIGO DEL JÉNERO HUMANO!

UNGUENTO HOLLOWAY.

Gura de hemorroides i Fistulas.

Esta clase de enfermedades, i todas las que le son análogas, encuentran un alivio inmediato i una cura infalible, mas tarde, por el uso de ese Unguento refrescante i salutar, combinándolo con prudentes dosis de Pildoras de los del mismo profesor Holloway. No pasaran muchos días desde que se empiece a usar estos medicamentos, sin que el enfermo experimente un prodijioso alivio, i pueden ser adoptados por ambos sexos i en todas edades.

Hidropesia e Inflamaciones en las piernas.

Todas las clases de Hidropesia proceden de obstrucción en la circulación libre de la sangre o de la linfa, o de alguna inflamación interna i desconocida. Los remedios Holloway cuya eficacia no puede ser exagerada, obran directamente sobre la sangre, sobre los absorbentes i en las secreciones, con tal poder, que no hai Hidropesia alguna que pueda resistirlos, por inveterada que sea. Ellos establecen la distribución ordenada de sangre a cada órgano, al mismo tiempo que purifican ese fluido vital espiliendo de él las materias morbosas; i siendo tan poderosos para causar el bien, son completamente inofensivos, pues no tienen ni mercurio, ni sustancia otra alguna perniciosa. Su acción es tan infalible como inofensiva.

Males de las piernas, de los Pechos i Ulceras envejecidas.

Este Unguento inapreciable no ha fallado jamás hasta ahora, en curar las llagas i las úlceras de toda clase, como puede demostrarse, por el sinnúmero de testimonios recibidos de personas que habian sido espulsadas de los hospitales como incurables, i que por el uso perseverante de este remedio incomparable han adquirido una perfecta salud. Los sorpulos, las erupciones escrofulares i toda clase de humor escrofuloso son igualmente curados, por el uso de estos remedios.

El Unguento Holloway es el mejor remedio para las siguientes enfermedades:

Almorranas	Hidropesia
Asma	Inflamaciones glandulares
Bultos	lars internas
Calambres	esternales
Callos	Lamparones
Cánceros	Leprosia
Contracción de miembros	Males en las piernas
Erupciones	Males de los pechos,
Escarabos	de los ojos
Fistulas	Picaduras de mosquitos
Frialdad o falta de calor	de reptiles.
Gota	Pústulas
Heridas antiguas	Quemaduras
	Reumatismo
	Supuraciones pútridas
	Subdones
	Tumores
	Ulceras en la boca
	o en cualquier parte.

Este Unguento, elaborado bajo la inspección personal del Profesor Holloway, se vende a 1s. 14d., a 2s. 9d., i a 4s. 6d., cada bote en el establecimiento central de dicho Profesor en Londres, Strand, 244, i en las casas de todos los principales Droguistas i Boticarios de todos los países del mundo a los precios relativos establecidos para cada país. En el nuestro los precios por cada bote de Unguento son los siguientes: Conteniendo una onza 50 cts., id 3 onzas 1 peso i id seis onzas 2 pesos. Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, i el mayor la contiene seis veces. Cada bote de Unguento va acompañado de una instrucción impresa en español, que explica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades a que se aplica.

BAÑOS A DOMICILIO. \$ 0,75

En las Delicias, donde tambien ballarán los concurrentes, baños tibios a \$ 0,50. En el mismo establecimiento hai en venta una bonita pajarrera i un billar.

1467—6 ms.

PRENSAS PARA UVAS.

De las que se usan en los Estados Unidos. Contienen máquina para romper las uvas i prensa para exprimir el borojo, pudiéndose hacer ambas cosas a la vez, o separadamente segun convenga. Economizarán mucho el trabajo i son sencillas i baratas.

Los que se interesen pueden verse con don Pablo H. Delano o con

1465—6 m.

ANTONIO PLUMER.

AVISO.

Se arrienda una casa en el puerto del Tomé, situada en la calle de "Portales", cuyo precio será mui módico; la cual se encuentra en buen estado, i consta de cinco piezas empapeladas i mui cómodas para que viva una familia; cuenta tambien con su respectiva cocina en buen estado.

El que se interese puede verse en este puerto con su respectivo dueño, que lo es

JOSE DOLORES SALAMANCA.

1467—26 v.

AVISO.—Se vende en Talcahuano, la casa de alba i alio con dos frentes, uno con frente para el mar i el otro para la calle principal de dicho puerto. Para tratar pueden verse con Juan F. Van Ingen en este, o con Loring i Ca. en Valparaíso.

1448—6 ms.

Aviso de la Imprenta.

Con escepcion de ciertas casas con quienes llevamos nuestras cuentas de avisos u otros impresiones, prevenimos puntualmente a los interesados en publicar avisos en nuestro periódico, que no se admitirá ninguno sin que sea satisfecho su valor, en el acto de su ajuste.

EL QUE SUSCRIBE compra la antigua plota demonestada, plata chafalonía i oro en polvo.

JORJE REISS,

Ayudante jeneral.

Calle del Comercio número 53.

1393—h.

Aviso al público.

Movimiento de correos de tierra.

—SALEN.—

Para el norte hasta Santiago los lunes, juéves i sábado, a las 6 1/2 de la tarde.

Para id. hasta Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para id. hasta Arauco (via de Coronel), los días 7, 13, 23 i 30 de cada mes, a las 9 1/2 de la mañana.

Para Coronel los lunes, miércoles i viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para Talcahuano dos veces al día, a las 8 1/2 de la mañana i a las 2 1/2 de la tarde.

—LLEGAN.—

Del norte, desde Santiago los lunes, juéves i sábado a las 3 de la tarde.

Del id. desde Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 8 de la mañana.

Del sur, desde los Angeles, los días juéves a las 4 de la tarde.

Del id. de Arauco (via de Coronel) los días 3, 10, 16 i 26 a las 4 de la tarde.

De Coronel los martes, juéves i sábado a las 2 de la tarde.

De Talcahuano dos veces al día, a las 10 1/2 de la mañana i a las 4 1/2 de la tarde.

INSERCCIONES.

COMUNICACION.—Los que sean de interés particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca extensión pagarán los mismos precios fijados para los avisos.

AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por las tres primeras inserciones i diez centavos por cada una de las siguientes.

Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publiquen, con tal que su inserción sea por quince o mas veces; pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple i del precio fijado a los avisos que no excedan de diez líneas.

Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente.

Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la mayor extensión que adquirieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.

Para el pago de los avisos se avalúa en líneas todo el espacio que ocupan.

El pago de avisos i comunicados se hace en el acto de ajustar su inserción, sin cuyo requisito no se publicarán.

Ajentes del "Correo del Sur."

La imprenta del Liceo, . . . Concepcion.
D. Félix Campos, . . . Talcahuano.
D. Juan B. Viret, . .